

Recensiones

BOTTOMORE, Tom (director); HARRIS, L.; KIERNAN, V. G., y MILIBAND, R. (editores), con la colaboración de KOLAKOWSKI: *Diccionario del pensamiento marxista*. Ed. Tecnos, Madrid, 1984; 858 págs.

La obra comentada constituye una versión cuidadosa del original inglés publicado en 1983 con ocasión del centenario de la muerte de Carlos Marx. Un equipo de excelentes traductores (Basterrica, Couceiro, Pérez Martín, Romano, Sansigre y Silva), especialistas a su vez en los contenidos traducidos, y una bibliografía especialmente adaptada para los lectores en lengua castellana por Eloy Terrón, aseguran una muy exigente presentación de esta obra por parte de la Editorial Tecnos, en su versión española.

El equipo editorial y el plantel de colaboradores autores de los diferentes artículos que forman este trabajo, constituyen además un grupo especialmente atractivo para un lector interesado en lo que en el prólogo se define como «una de las corrientes más vivas e influyentes del pensamiento moderno», el pensamiento marxista. No se trata sólo de que colaboren en él autores de suficiente prestigio como Iring Fetscher, Andreas Hegedüs, Richard Hyman, Ernest Mandel, István Mészáros o Paul Sweezy, además de los mencionados como equipo editorial, sino de que el cuadro de especialistas está formado fundamentalmente por profesores de universidades anglosajonas, en lo que se refiere al marxismo occidental, y que constituyen mayoría abrumadora en la repartición de las voces del *Diccionario*, junto con una importante participación, por parte del marxismo «oriental», de profesores de universidad húngaros y yugoslavos. Naturalmente que esta composición subjetiva marca decisivamente la orientación de los contenidos de dicha obra. Un buen botón de muestra lo constituiría la lectura de las voces «marxismo en la Europa oriental» y «marxismo occidental» en este mismo *Diccionario*, en donde se plantean las diferentes perspectivas —y puntos de partida— del pensamiento marxista en la segunda mitad del siglo xx en ambos sistemas políticos y económicos, con centros de referencia lógicamente diferentes.

El esquema de la obra es el tradicional en este tipo de trabajos, con la matización de que en ella se contienen no sólo voces referentes a conceptos marxistas, sino también a las personalidades y escuelas de pensamiento «que

han contribuido a formar el conjunto de las ideas marxistas desde la época de Marx». Tanto una como otra matriz de conceptualizaciones resultan bastante completas. Cada artículo constituye un todo en sí mismo, aunque en ocasiones la lógica interrelación entre conceptos exija una llamada a otras voces para comprender mejor o ampliar un determinado problema o una interpretación particular. A cada artículo le sigue una bibliografía selecta sobre el tema tratado, que se complementa con la lista bibliográfica final, que recoge selectivamente las obras que los editores entienden básicas sobre el pensamiento marxista. Un índice acabado de autores y de materias facilita, en fin, la localización de los conceptos.

La obra, dirigida por Bottomore, constituye, para el lector de habla española, la primera de las reflexiones sistemáticas sobre el marxismo que buscan establecer el proceso histórico-lógico de las categorías extraídas del campo marxista o, dicho de otra forma, de las que intentan «fijar un futuro, fijar un cuerpo de definiciones que, sin embargo, no lo sean», como afirmaban Labica y Bensussan en un trabajo paralelo al que se está comentando (G. Labica, con la colaboración de G. Bensussan, *Dictionnaire critique du marxisme*, PUF, París, 1982). En este sentido, la preocupación fundamental de estos *Diccionarios* es la de no reducir el marxismo a una de sus figuras o a uno de sus momentos históricos, es decir, a no ligarlo a una teoría de la definición que justamente este pensamiento rehusa. Por eso, el término diccionario es un término «excesivo».

El trabajo comentado tiene, además, como propósito expreso, el de «servir de utilidad a los numerosos estudiantes y profesores de enseñanza superior que tropiezan con concepciones marxistas en el transcurso de sus estudios», es decir, que fundamentalmente está concebido para el público universitario en general. Esto también es válido para los especialistas en Derecho del Trabajo, Historia Social y Política Social. Bastaría con acudir a algunos de los artículos que tratan, lógicamente, conceptos estrechamente ligados a estas materias, ofreciendo una visión sintética y abierta de la problemática en ellos contenida. Es, así, una obra de consulta que facilita el trabajo de investigación y de exposición. Pero además, en un tiempo y en un país en el que la tradición marxista se ha debilitado hasta casi desaparecer de la publicidad académica, es también un buen pretexto para recordar que ni los marxistas ni el marxismo están muertos; que, al contrario, existe un campo objetivo considerable y productivo «en el que los sabios y los políticos pueden acabar reconciliándose», como quería Marx y, antes que él, Platón.

A. Baylos

CAMACHO LARAÑA, Ildefonso: *La Encíclica «Rerum Novarum». Su proceso de elaboración a través de los sucesivos textos preparatorios*. Facultad de Teología de Granada, 1984; 71 págs.

La monografía que se comenta, pese a su reducida dimensión, incide en un tema de especial interés que además tiene repercusiones importantes en aspectos político-sociales de nuestro sistema de relaciones industriales.

La Encíclica *Rerum Novarum* representa un hito decisivo en la historia de la Iglesia contemporánea, que ha condicionado toda la actuación y reflexión en materia social a lo largo del presente siglo. Con estas palabras el autor justifica el volver sobre ella para redescubrir su contenido.

En efecto, no puede dudarse la importante significación político-social de la Encíclica *Rerum Novarum* (en adelante *RN*), en cuanto que —como recordarán Bayón-Chacón y Pérez Botija (1)— constituye la primera formulación general de la doctrina social de la Iglesia.

Aunque ciertamente se trata de una modesta toma de actitud y contribución de la Iglesia ante los problemas sociales y concretamente frente a la llamada «cuestión social» o «cuestión obrera» (2). En tal sentido, y en una línea de pensamiento que se pone de manifiesto y se mantiene en todas las fases de elaboración de la Encíclica *RN*, la cuestión social justifica la intervención de la Iglesia y del Estado en las relaciones de trabajo con la finalidad inmediata de «corregir» los desequilibrios de las clases trabajadoras y con el no menos evidente interés «protector» de controlar e «integrar» el

(1) G. BAYÓN CHACÓN y E. PÉREZ BOTIJA: *Manual de Derecho del Trabajo*, volumen I, Madrid, 1978-1979, pág. 53.

(2) Véase JAIME MONTALVO CORREA: *Fundamentos de Derecho del Trabajo*, Madrid, 1975, págs. 140-143. Considera el autor que ha de esperarse «a las formulaciones pontificias más recientes (principalmente las *Mater et Magistra* y *Pacem in Terris* de Juan XXIII) y las declaraciones del Vaticano II, aparte de actitudes eclesiales localizadas, para poder hablar de una línea más válida que parta de la exigencia de fortalecer la autonomía colectiva como vía genuina de promoción de los trabajadores» (página 143).

Por lo que se refiere «a la significación de la doctrina social con referencia a las relaciones trabajo-capital y al advenimiento y conformación de una legislación obrera en nuestro país, ha de reconocer con De la Villa, cómo al margen de esfuerzos casi aislados —cardenal Guisasola, obispo Maura, padre Vicent, etc.— el catolicismo no ha sido acicate efectivo ni de una política legislativa ni de la actuación patronal; aparte la escasa trascendencia de las asociaciones y sindicatos obreros católicos frecuentemente desbordados y acusados de 'amarillismo' por los restantes sectores sindicales». Véase la bibliografía citada por el autor.

En el mismo sentido, BAYÓN CHACÓN-PÉREZ BOTIJA: *op. cit.*, pág. 52, nota 3.

conflicto industrial sobrevenido por la puesta en contacto del capital-trabajo en cuanto fuerzas productivas (3).

Desde esta perspectiva el catolicismo social —sobre la base de la adhesión de la Iglesia al orden socio-económico vigente (defensa que, al decir del propio autor, se concreta en la defensa de la propiedad privada como derecho natural y como pilar básico de todo el orden social)— habría representado —con F. Traniello (4)— una especie de *medicina ideológica* capaz de garantizar una fundamental estabilidad de las relaciones sociales en clave autoritaria y conservadora. Una medicina social: no la única, pero, para comprenderlo, la más válida, difusa y eficaz.

Ciñéndonos a la obra objeto de comentario, cabe decir que el interés actual de la doctrina político-social y religiosa de la *RN* de León XIII, lejos de lo que pudiera parecer un tema trasnochado cuyo único reclamo sería en clave histórica y carente de interés real en nuestros días, su interés es grande en la medida en que un detenido examen de la misma pondrá sin duda de manifiesto algunas de las constantes históricas de la respuesta que en cada momento histórico ha dado la Iglesia institucional a los problemas político-sociales. Singularmente llama la atención que una de esas constantes sea la concepción corporativa de fondo de las relaciones industriales que se detecta en todos los documentos sociales de la Iglesia, y otra no menos importante la defensa encarecida del orden vigente, extremos éstos de los que no permanece ajena la reciente Encíclica *Laborem Exercens* de Juan Pablo II (5) y sobre los cuales el presente comentario no puede detenerse.

En esta línea el estudio de la primera encíclica social iluminará las conexiones y diacronías de la respuesta del catolicismo político y social a la compleja problemática social de una realidad en continuo cambio.

La obra objeto de comentario, aun partiendo de la posición institucional de la Iglesia representa una seria contribución al análisis y significación de la Encíclica *RN*, a la vez que demuestra la gran lucidez de su autor.

El autor parte de una perspectiva histórico-evolutiva, analizando el proceso de elaboración de la encíclica y realizando un examen detenido de los

(3) Estos son los términos utilizados por L. E. DE LA VILLA-C. PALOMEQUE LÓPEZ (*Introducción a la Economía del Trabajo*, Madrid, 1978, vol. I, reimpresión 1981, página 158) para describir la intervención del Estado en las relaciones de trabajo en el período de Restauración monárquica de 1874 ante la denominada «cuestión social».

(4) F. TRANIELLO: «Nuove prospettive sul clerico-moderatismo», en AUTORES VARIOS: *Il cattolicesimo politico e sociale in Italia e Germania dal 1870 al 1914*, Bologna, 1977, pág. 136.

(5) Véase en general, «Comentarios a la encíclica 'Laborem Exercens' de Juan Pablo II», AUTORES VARIOS en *DL*, núm. 2, 1982.

sucesivos textos preparatorios hasta conseguir la versión definitiva de la misma, desentrañándose así la controvertida doctrina que está presente y subyace al propio texto.

Con este presupuesto metódico se pasa después a estudiar los temas más relevantes tratados en el texto definitivo de la *RN* fijando su verdadero sentido a través de las diversas fases de su elaboración.

En primer lugar («I. El proceso de elaboración de la 'Rerum Novarum'») se analizan las fases principales del proceso a través del cual se llegó al texto definitivo de la encíclica, a partir de los datos que ofrecen los textos seleccionados por Mr. Giovanni Antonazzi, conservados en el Archivo Vaticano, y los documentos encontrados en el archivo de la «civittá cattolica» en Roma.

Después de lo cual el autor procede a analizar comparativamente los diversos textos de la *RN* en su proceso de elaboración («II. La elaboración del texto a través de las cuatro fases del proceso»). Con todo el material disponible realiza una visión sintética de aquel proceso, constatando el papel clave que desempeña en todo momento la asimilación de la importancia del trabajo por cuenta ajena y de la dimensión colectiva del mismo en la moderna sociedad industrial. Asimismo se ponen de relieve las consecuencias de este doble hecho sobre la estructura de clases de la sociedad y otros temas como el del salario justo y familiar.

Resalta en esta sede el carácter polémico de toda la encíclica que, según Camacho, debe entenderse en relación con dos fenómenos muy representativos de la época: la actitud de los poderes públicos que cada vez invaden más toda la sociedad civil (y de una forma especial el ámbito tradicionalmente reservado a la actuación de la Iglesia), y el socialismo que amenaza el orden social vigente y propugna un orden social alternativo.

Por otra parte, en todos los textos sin excepción se manifiesta el papel insustituible de la Iglesia en orden a resolver la cuestión social, siendo esta preocupación la motivación de la *RN*, su razón de ser.

Ciertamente, la inquietud de la encíclica no se debe sólo a la miseria en que se ven sumidas a las clases trabajadoras, sino a la amenaza que la misma clase constituye para el orden social vigente, amenaza ésta que en los últimos textos de la *RN* se concreta en el socialismo como movimiento organizado contra ese orden establecido. Asimismo se hace —como se ha dicho— una defensa de la propiedad privada que constituye —como se intuye en la encíclica— el objeto central de la controversia con el socialismo y el pilar fundamental del orden social propugnado por la *RN*.

Moviéndose en esta dirección se llega al texto oficial definitivo publicado en las *Actas Leonis XIII*.

Realizado el estudio histórico analítico de las fases sucesivas hasta la

culminación de la redacción definitiva de la *RN* como premisa ineludible para lograr una más adecuada comprensión del alcance y significado global de su contenido, se pasa —ya en la tercera parte («III. El texto final de la encíclica: principales temas abordados en ella») — a examinar en breve dicho contenido, utilizando al efecto la interpretación histórica, es decir, buscando siempre la génesis de los temas abordados para lograr así la aprehensión de su alcance y significado, o lo que es lo mismo, la progresiva configuración de cada tema o principios de política social a través de los textos históricamente situados que le precedieron. El autor indica significativamente qué proceso y resultado son los objetos básicos de la investigación.

Como señala Camacho si nos atenemos a la estructura del texto el enfoque de la encíclica parece claro. En efecto, dicha estructura se mantiene desde los primeros textos preparatorios: a la descripción del problema sigue un estudio y crítica de algunas soluciones «falsas» propuestas, para desembocar en la que es la «auténtica» solución, la propuesta por la Iglesia.

Respecto al análisis del conflicto industrial (véase principalmente los apartados de la obra: «1. La cuestión social», «2. La Revolución», «9. La doctrina sobre la propiedad»), la encíclica comienza por la cuestión social que el centro de referencia de la misma.

La cuestión social es el verdadero problema al que pretende hacer frente la encíclica. Señala al efecto el autor que en los textos finales el centro de atención fueron los obreros «como víctimas» o «como amenaza», a partir de aquí el problema *se presenta* como un conflicto entre dos clases, trabajadores y propietarios, tratados siempre paralelamente. La cuestión social —se concluye en esta primera parte de la *RN*— es una consecuencia del liberalismo, si no se dice explícitamente, se sobreentiende a partir de las causas que se aducen, lo cual constituye una dura denuncia del régimen imperante: el liberal.

En relación a ello la revolución entendida en sentido amplio como afán de novedades y cambios se concreta en una actitud de rebeldía y de repulsa contra el orden constituido: el capitalismo liberal. El espíritu revolucionario se encarna en el socialismo que como es sabido supone una rebelión contra la propiedad privada, piedra angular del orden social.

Es significativa la observación de Camacho en el sentido de que aunque la encíclica va dirigida prioritariamente contra el socialismo, hay en ella un íntimo convencimiento de que el liberalismo imperante tiene no poco que ver con el avance socialista, en cuanto que es la causa del actual estado de cosas.

En cuanto a la crítica a los supuestos político-sociales de las soluciones liberal y socialista (véase fundamentalmente: «3. El liberalismo», «4. El ca-

pitalismo», «5. El socialismo») al conflicto industrial, resalta el autor que en principio hay un rechazo del liberalismo en la *RN* tanto en un plano general como en los aspectos político y socio-económico. Ahora bien, concluye el autor, en otro nivel más hondo, el ideológico, persisten presupuestos que son, sin lugar a dudas, liberales (por ejemplo, se coloca sutilmente el individualismo liberal en la defensa que se hace de la propiedad privada).

Por otra parte, se detecta en la encíclica la abierta oposición entre el pensamiento socialista y la doctrina social de la Iglesia a través de la aspiración socialista a la abolición de la propiedad de los medios fundamentales de producción y a la igualdad real, junto a la consideración de la lucha de clases como realidad ineludible, frente a la visión de la Iglesia que propugna, como alternativa, la armonía social dentro de la «inevitable desigualdad» («natural») entre los hombres. En tal sentido en los textos finales de la encíclica se dice: «Il Socialismo vorrebbe la perfetta eguaglianza, questa è un sogno. Non è possibile andar contro alla natura, e la natura ha voluto non l'eguaglianza tra gli uomini.» Frente a ello el socialismo considera que la lucha de clases constituye el medio inevitable para superar la sociedad basada en la desigualdad.

Por lo que se refiere a la Iglesia y su papel en la sociedad (véase principalmente apartados: «6. La Iglesia y su misión en la sociedad», «7. El Estado y su función en la sociedad», «8. Las asociaciones», «9. La doctrina sobre la propiedad», «10. El salario»), el autor señala que aunque la intención prevalente de la *RN* es exponer lo que la Iglesia puede aportar a la solución de la cuestión social, no podía quedar ausente en la encíclica el papel que a la Iglesia corresponde en la sociedad. No es tanto la misión estricta de la Iglesia en cuanto portadora de una «oferta de salvación» lo que se está cuestionando aquí, es más bien el papel que a ella corresponde en la sociedad para *encauzar las relaciones sociales* lo que es objeto de discusión, planteándose la función al efecto de la Iglesia en el fondo como una cuestión de conflicto de competencias con el Estado liberal.

La solución propuesta por la encíclica se basa en un determinado papel asignado a la Iglesia, al Estado y a las clases en conflicto. Claro está tomando como punto de partida la defensa de la propiedad privada como derecho derivado de la naturaleza humana, que constituye un pilar básico de todo el orden social, lo que, a mi juicio, le lleva implícitamente a la defensa del orden socio-económico vigente, que no es otro que el sistema capitalista.

La *RN* persigue un modelo de Estado diverso tanto al liberal como al socialista, con cierto protagonismo de los grupos sociales. El Estado no puede ser indiferente a los problemas de los trabajadores, pero no debe invadir y controlar todos los ámbitos de la vida social, especialmente en el

sentido de promover que el salario baste a la honesta sustentación del trabajador puesto que las exigencias de la justicia son más decisivas que la libertad de contrato. No obstante, en los textos finales desaparecen tres elementos de la doctrina que constaban expresamente en los documentos iniciales: la consideración del trabajo como expansión de la personalidad humana, el salario familiar y la participación en el valor productivo. Sin embargo, las competencias del Estado en relación con la propiedad, según el autor, quedan limitadas en la *RN*, ya que no puede desposeer de sus bienes a aquél que no usa correctamente de ellos: éste no tiene competencia alguna en una cuestión que para la Iglesia depende de la *caridad* y no de la *justicia*. El Estado, por otra parte, no debe invadir la esfera del individuo, de la familia y de las asociaciones. Precisamente respecto a éstas en el proceso de elaboración de la encíclica late la idea de que las asociaciones deberán irse constituyendo según el modelo corporativo, con participación de patronos y obreros, con responsabilidad en el campo de las relaciones entre ambas clases, aunque ciertamente en los textos finales se proclama sin ambages el derecho de asociación frente a la ideología liberal.

Finalmente, concluye Camacho, para la *RN* la Iglesia, como todas las asociaciones, debe ser respetada y protegida por el Estado, pero no es una asociación más, ya que tiene una misión en la sociedad, cual es marcar las pautas de actuación para todos los agentes sociales, públicos y privados.

En suma, la obra de Camacho Laraña supone una valiosa aportación que sin duda contribuirá a clarificar la polémica doctrina social de la Iglesia.

José Luis Monereo Pérez

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*. Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1984; 250 págs.

Heinrich Heine y Aldoux-Leonard Huxley proclaman que el cambio es la única cosa eterna, pero que el proceso de las estructuras económico-sociales es el menos controlado de cuantos procedimientos ha pretendido fiscalizar y regular el hombre. El prologuista, César Albiñana García-Quintana, indica que es bueno que en recursos, gastos, moneda, organización, contabilidad y control trabajen, junto a los economistas, otros expertos, en pro de estas materias. Para Antonio Domínguez Ortiz las épocas de cambio son épocas de crisis, en las que unos pierden y otros ganan, y llega a la conclusión, tras atento examen de documentos de que a finales del reinado

de Felipe III se hacían grandes esfuerzos para sanear la comprometida situación de la Real Hacienda, que no llegaba a ser angustiosa.

El autor pone de relieve la existencia de otro hito, éste encuadrado en el reinado de Carlos II: el proyecto de introducir un impuesto único. Se quebranta la inmunidad fiscal de los privilegiados, estableciéndose el principio de que cada uno debe contribuir en proporción a su riqueza, cuyo principio es difícil llevar a la práctica.

Domínguez Ortiz enjuicia del siguiente modo la fiscalidad y la nueva aristocracia: no hacía sombra a la Corona y carecía de tradiciones feudales. La masiva creación de títulos produce la desvalorización de la simple hidalguía y fortalece la identificación entre nobleza y aristocracia titulada. La fiscalidad coetánea influye más acusadamente en el estamento eclesiástico que sobre el noble: mientras éste cobró nueva savia, la mala calidad de los aportes a la Iglesia, la superimposición fiscal, rebajan su nivel moral y provocan el fraude.

Otra faceta importante que deseamos destacar del contenido del libro: la masa laboral urbana era bastante homogénea, sin grandes contrastes de retribuciones. Los salarios laborales conocidos ponen de manifiesto que los ingresos de los maestros agremiados rara vez superaban a los de los oficiales del respectivo gremio en más del 40 ó 50 por 100.

Curioso como la venta de oficios o cargos públicos hacía que los ministros reales se vieran obligados a aguzar el ingenio y continuamente sacaran al mercado, a más de las ofertas habituales, otras más insólitas, pero ciertamente susceptibles de ofrecer pingües beneficios.

Tema también sobresaliente es el de la conmutación de penas por dinero. Ciertamente es uno de los aspectos menos defendibles de la política fiscal de la época. La persistencia de unas determinadas prácticas en realidad reducían el delito, el crimen, a un litigio entre partes, que podía resolverse entre ellas, pues era casi inexistente la persecución de oficio de esta clase de atentados al derecho y a la sociedad.

El autor observa, en el denominado capítulo de la imposición estatal y las clases rurales, las ventas de lugares con reflejo de variada incidencia. Por ejemplo, la campaña andaluza, contrario a otras de España, está muy afectada. Se ve cómo la autoridad del señor reemplaza a la del corregidor real. No tenían los compradores, por otra parte, derecho a exigir renta alguna, ni percibían parcelas de tierra. La debatida cuestión de las ventas de tierras baldías y de realengos se enfoca de esta certera forma: si el balance social de la operación fue negativo, el económico es positivo, con aprovechamiento más racional en la nueva formulación de propiedad privada. En cambio, la

ganadería estante resulta perjudicada, el aprovechamiento en común era más idóneo.

En resumen, creemos que este importante libro puede clarificar muchos apasionantes puntos de estas materias, ciertamente fundamentales en lo económico y en lo social, tanto en aquella época como en la actualidad.

Claudina Prieto Yerro

DURÁN HERAS, María-Angeles: *Desigualdad social y enfermedad*. Ed. Tecnos, Madrid, 1983; 180 págs.

El volumen que vamos a comentar, sobre tema tan actual como el seguro de enfermedad, comienza señalando, en la parte de la teoría social, la perspectiva de conflictividad, que la autora clasifica en seis grandes categorías relativas a otros tantos estudios: la enfermedad en relación con la lucha de clases; la enfermedad y la medicina en el conflicto entre las culturas; la enfermedad, la medicina y la asistencia sanitaria en la discriminación sexual; la medicina y el conflicto generacional; la asistencia sanitaria en relación con campo/ciudad; el conflicto entre el sector sanitario y la población o tensión intra-institucional.

María-Angeles Durán, en otra importante disquisición doctrinal, la relativa a la búsqueda de una definición válida de enfermedad, analizada bajo diversas pautas orientadoras: la salud como ausencia de enfermedad; la salud estado general y permanente, mientras que la enfermedad se considera concretamente temporal; enfermedades que el medio social contempla como normales: catarros, gripes, diarreas y pequeños golpes y cortes. Para la autora la definición de enfermedad que facilita la OMS resulta muy ambigua. Nosotros debemos recordar que acaso la contribución más importante, a la sociología de la enfermedad, haya sido la de Parsons, con su concepción de la enfermedad como un papel o rol social que se caracteriza por ciertos derechos, exenciones y obligaciones estructurales que la sociedad, a que el enfermo pertenece, ha formulado.

En la publicación que criticamos, en cuanto a las actitudes ante la enfermedad, se manejan estadísticas en las que se pone de relieve que el 25 por 100 de las mujeres, así como el 17 por 100 de los varones, señalan que se habían sentido más religiosos en épocas de grave enfermedad. Sólo al 1 por 100 les ocurrió el fenómeno contrario.

Se debe insistir en la necesidad de esforzarse en abrir nuevos caminos

que restablezcan, en cuanto sea posible, aquellos esquemas armoniosos de la relación médico-enfermo que tanto han roto las nuevas técnicas, por un lado, y los ineludibles imperativos que el seguro de enfermedad entraña en su normal funcionamiento, por otra parte. En el libro que criticamos se dan cifras referentes a la estabilidad de las relaciones médico-enfermo: el 75 por 100 de los entrevistados dijeron tener un médico de cabecera estable. Pero en los municipios de menos de 500 habitantes y en los de más de un millón, la estabilidad era sólo del 65 por 100 y del 64 por 100, respectivamente.

En el volumen que comentamos, la evolución histórica del seguro de enfermedad se encuadra en las condiciones sociales de los siglos XIX y XX, cuyos avances contribuyeron a la reducción de la mortalidad y de los riesgos de enfermedad, mejorándose la calidad productiva de la mano de obra, cambio generalizado de la estructura social, desde las pautas de natalidad y ciclos de vida familiar, hasta relaciones en materia de inversión y empleo. La legislación que promulga, con carácter obligatorio, la asistencia sanitaria por enfermedad, tuvo lugar en los años que se indican en cada una de las naciones que, asimismo, se expresan: 1883, Alemania; 1884, Bélgica; 1892, Dinamarca; 1901, Luxemburgo; 1910, Italia; 1911, Reino Unido e Irlanda; 1913, Holanda; 1928, Francia; 1929, España, en algunos aspectos relativos a maternidad, pues al seguro de enfermedad propiamente dicho habrá que remontarse al año 1943.

Al hablar de maternidad, bueno será que recordemos que la asistencia sanitaria por dicha contingencia, en la generosa concepción actual, comprende: reconocimiento médico durante la gestación y asistencia facultativa en las incidencias patológicas; asistencia del médico al parto y al puerperio; hospitalización. Cifras que en el libro se destacan: la seguridad social se utiliza por el 4 por 100 de la clase alta, el 12 por 100 de la clase media-alta, el 21 por 100 de la media-media, el 31 por 100 de la media-baja, el 33 por 100 de la clase trabajadora y el 30 por 100 de la pobre.

En suma, que pese a que en la bibliografía consultada no figuran recientes e importantes publicaciones sobre esta materia de la asistencia sanitaria por enfermedad, el libro, cuyo comentario concluimos, contiene diversas y útiles aportaciones al acervo bibliográfico de la sociología de la seguridad social.

Germán Prieto Escudero

PARRA LUNA, F.: *Elementos para una teoría formal del sistema social*. Editorial de la Universidad Complutense, Madrid, 1983; 556 págs.

El profesor F. Parra Luna sabe que no hay cultura sin valores, y que cada comunidad humana está caracterizada por lo que llama, felizmente, su perfil axiológico —nos dice Mario Bunge en el prólogo—. Pero no se limita a enunciar su tesis sino que emprende la investigación científica de la misma. En particular, se ocupa en este libro de dos problemas tan difíciles como importantes. El primero es identificar los valores capitales de toda comunidad humana. El segundo es operacionalizar e incluso cuantificar dichos valores. Esto le permite trazar los perfiles axiológicos de diversas comunidades y diversos regímenes socioeconómico-políticos, así como diagnosticar el grado de desarrollo de las diversas sociedades. Se podrá disentir del autor en tal o cual aplicación de sus ideas básicas, pero es innegable que ha forzado herramientas indispensables para valorar objetivamente los valores. Más aún, inscribe su axiología empírica en el enfoque sistémico que me parece el único razonable tratándose de sistemas sociales.

Por estos motivos creo —concluye— que este libro es de importancia capital, no sólo para la sociología, sino también para las humanidades y en particular para la filosofía. Si los sociólogos le escuchan podrán reponerse de esta desvalorización aguda que les afecta desde hace un siglo, y que les impide comprender lo que suelen describir tan minuciosamente. Y si le escuchan los filósofos, podrán curarse de ese fatal desinterés por lo mundano, que les impide advertir el cúmulo de problemas filosóficos que plantea toda investigación de la existencia humana.

El texto se presenta dividido en veinte capítulos, agrupados en tres partes y precedidos de un preámbulo y complementados con tres anexos, relativos respectivamente a: la medida del rendimiento académico y el comportamiento ético en el «Aula de clase» como sistema social (una aplicación práctica); cuestionario empleado para la aplicación práctica, y a la inevitabilidad de los acuerdos intersubjetivos básicos.

En el preámbulo se anticipa el propósito perseguido: sugerir un procedimiento operativo que permita avanzar en la formulación matemática del concepto de organización social.

La parte primera, «Conceptualización», capítulos 1 al 6, es de planteamiento del tema, y así se comienza con la introducción a la Teoría General de Sistemas y con la introducción a la Teoría de Sistemas Sociales; se pasa después al concepto de sistema social y al ecosistema y, finalmente, se considera la modelización del sistema y la formalización del mismo. En definitiva, se analiza el origen y desarrollo de dichas teorías, así como sus componen-

tes y posibilidades en la sociedad compleja de nuestros días, como consecuencia de una serie de factores: la facilidad y aumento de las comunicaciones, el desarrollo de la técnica, el incremento exponencial del saber y en general lo que se denomina «empequeñecimiento histórico del universo».

La parte segunda, «La estructura del sistema social», capítulos 7 al 15, se ocupa del análisis del contenido de éste desde la perspectiva sistémica, y así se inicia con el estudio de los factores estructurales del sistema social y sus necesidades; se pasa al examen de la memoria sistémica, de la competición por el poder de decisión y del órgano inspirador del sistema; a continuación se contemplan la teleologización del sistema y el órgano transformador y, por último, se consideran las salidas y la realimentación del sistema. En definitiva, en el enfoque socio-sistémico la colectividad es el patrón de referencia necesario que guía la percepción de las necesidades del sistema, lo que es tanto como decir el modo general de su conocimiento, modo que implicará: la evaluación de sus realizaciones, la medición de las desviaciones producidas, la identificación de los beneficiarios y perjudicados por dichas realizaciones, etc.; toda una serie de conocimientos centrados alrededor de los intereses de la colectividad como «órgano patrón» del sistema.

La parte tercera, «Principios de análisis socio-cibernético», capítulos 16 al 20, comprende, en primer término, la consideración de la cibernética y las desviaciones del sistema; en segundo lugar, el cambio y la eficacia del sistema y, por último, la definición formal de éste. En este sentido, se concluye afirmando que la aportación principal del enfoque sistémico al análisis sociológico del concepto de organización social, es la claridad. Por otra parte, al mirar la totalidad desde cierta distancia, no quiere decir que contribuya a ver sólo la superficie de la organización (simplicacionismo o reduccionismo), sino que, del brazo en este menester específico del estructuralismo, trata de penetrar en lo más latente, escondido y profundo (desmenuzamiento de la llamada «caja negra») de la organización social con la única preocupación de que al mismo tiempo sea relevante o contribuya a explicar lo relevante; y lo relevante, desde esta perspectiva, parece ser la producción de valores que satisfacen las necesidades de los individuos o bien contribuyen a desarrollarla en su multidimensionalidad máxima.

En conclusión, creemos que con los juicios reproducidos del protagonista y con la síntesis del contenido expuesto, queda de manifiesto el mérito de la presente obra, como planteamiento y orientación para un conocimiento más profundo de la organización social de nuestros días. En sus páginas, el autor brinda tanto cauces como pautas a seguir con su acostumbrado rigor científico.

J. Carrasco Belinchón

SEMINARIO DE ESTUDIOS DE LA MUJER: *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico*. Universidad Autónoma, Madrid, 1983; 218 págs.

En la primavera de 1982 tuvieron lugar las II Jornadas de Investigación Interdisciplinaria —según manifiesta María Angeles Durán, directora de dicho Seminario— escalonándose las sesiones a lo largo de abril, mayo y junio en torno a tres mesas redondas: Historia, Medicina y Biología y Sociología Política. El objetivo de estas Jornadas era el mismo que en las anteriores, pero su desarrollo fue mucho más complejo ya que participaron más de doscientos investigadores y docentes, con representación de casi todas las Universidades y centros de investigación españoles.

Las sesiones sobre «La mujer en la historia de España» se dedicaron a dos temas monográficos: «La mujer en la historia medieval hispana» y «La mujer en la historia de España moderna y contemporánea». Este volumen corresponde a las actas de las sesiones de historia medieval.

Cuando una iniciativa como la del Seminario —concluye— nacida sin el cobijo de su inclusión en un plan de estudios o en un organigrama institucionalizado, alcanza su cuarto año de existencia y llega a la cota del cuarto volumen publicado, hay que preguntarse cuál es la fuerza que le permite sobrevivir y ampliar sus actividades año tras año: Supervivencia a pesar de que la inmensa mayoría del trabajo desarrollado en el Seminario es trabajo voluntario y no retribuido; supervivencia a pesar de que la planificación de actividades tienen que hacerse con meses de desfase respecto a la confirmación de las ayudas que la hacen posible; supervivencia a pesar de la diversidad disciplinar y la dispersión espacial de las personas que, con su participación, construyen el Seminario cada día.

En la introducción, Cristina Segura Graiño afirma que el conjunto de estos trabajos nos manifiesta la legislación sobre las mujeres en los distintos reinos hispanos. Todos conducen a una conclusión general: las mujeres están sometidas a los hombres y no gozan ampliamente de sus derechos, sólo los hombres pueden ostentar los privilegios que proporciona la ley, a las mujeres les están limitados. Los límites no son iguales, ni en todos los lugares, ni en todos los momentos, en ellos inciden directamente las dificultades sociales y el desarrollo económico. Una sociedad próspera no necesita de la colaboración femenina y las restricciones a su actuación son mayores que cuando la escasez y los peligros hacen que se necesite una activa participación de las mujeres.

Pero pronto —concluye— se nos presentan una serie de interrogantes: ¿La situación legal en la cual las mujeres tienen muy escasas posibilidades

de actuación era la situación real? ¿La ley es suficiente para conocer cómo vivían las mujeres? Pensamos que no. El conocimiento del marco legal es imprescindible, pero sólo debe ser la base para profundizar en la historia de las mujeres. Es el inicio del camino que debe ser completado con la utilización de fuentes de aplicación del derecho y, sobre todo, de documentación de carácter económico.

Las ponencias se presentan sistematizadas en dos grandes grupos, en el primado, bajo la rúbrica de «Las leyes», se incluyen once, en tanto que las cuatro restantes se comprenden en el segundo, bajo el título «Otros temas».

Las once primeras son las siguientes: «La mujer y su proyección familiar en la sociedad visigoda a través de los Concilios», por María Rosa Ayerbe Iríbar; «Imagen de la mujer en la legislación conciliar (siglos XI-XIV)», por Ana Arranz Guzmán; «La mujer y su entorno social en el Fuero de Soria», por María Asenjo González; «La mujer castellano-leonesa del Pleno medieval. Perfiles literarios, estatuto jurídico y situación económica», por María Isabel Pérez de Tudela y Velasco; «Mujer, matrimonio y vida marital en las Cortes castellano-leonesas de la Baja Edad Media», por Emilio Mitre Fernández; «Aproximación a la legislación medieval sobre la mujer andaluza: el Fuero de Ubeda», por Cristina Segura Graiño; «La mujer vasco-navarra en la normativa jurídica (siglos XII-XIV)», por Luis Miguel Díez de Salazar; «La mujer aragonesa en la legislación foral de la Edad Media», por Carmen Orcastegui Gros; «La mujer en el Código de los Furs de Valencia», por Pedro López Elum y Mateu Rodrigo Lizondo; «La mujer bajomedieval a través de las Ordenanzas Municipales de Barcelona», por Teresa María Vinyoles i Vidal, y «La legislación del 'Monte delle Doti', en el Quattrocento florentino», por Milagros Rivera Garretas.

Las cuatro restantes, son las siguientes: «Mujeres hispano-árabes en tres repertorios biográficos (Yadwa, Sila y Bugya) (siglos X-XII)», por María Isabel Fierro Bello; «La mujer andalusí, elementos para su historia», por el Departamento de Arabe e Islam de la Universidad Autónoma de Madrid; «El trabajo de la mujer en el mundo rural sevillano durante la Baja Edad Media», por Mercedes Borrero Fernández, y «La mujer en la Orden Militar de Santiago», por María Ferrer-Vidal Díaz del Riguero.

En conclusión, nos encontramos ante otra valiosa aportación del Seminario, que en el presente caso nos proporciona un conocimiento del *status* jurídico de la mujer en el Medioevo español. Conocimiento que es importante para llegar a la comprensión de su actuación, no sólo en ese período histórico, sino también en las etapas sucesivas. En definitiva, se trata de un texto de un manifiesto interés.

J. Carrasco Belinchón

VIGORITO, Raúl: *Transnacionalización y desarrollo agropecuario en América Latina*. Ed. Cultura Hispánica, Madrid, 1984; 222 págs.

En el interesante fenómeno sociológico de las empresas transnacionales, en el indudable hecho de la actual dominación transnacional, es el ambiente en el que hay que situar al libro que nos proponemos comentar, o sea, en el contexto, como expresan los prologuistas Emilio de la Fuente y Raúl Trajtenberg, de una comprensión de las tendencias de la economía internacional, concentrando en la íntima relación que asocia la producción agrícola con parte del asalariado industrial. Pero veamos el detalle de la publicación que criticamos, sus cuatro partes fundamentales, así sintetizadas: examen de las características dominantes de la agricultura-industria de exportación; estudio de las nuevas formas de expansión transnacional y de la reorganización de los complejos agroindustriales; análisis comparativo de sistemas alimentarios; finalmente, la parte conclusiva.

Llamamos la atención sobre los datos que se facilitan, en el volumen que nos ocupa, de la curiosa evolución, años 1950-1979, de las tasas de crecimiento del sector agropecuario en el producto interior bruto en América Latina: 1950, 4,7; 1955, 4,2; 1960, 3,1; 1965, 4,3; 1970, 2,5; 1975, 3,3; 1979, 3,3. Nueva etapa en la que los complejos industriales experimentan diferentes transformaciones, en diversos sentidos, como cambiar su importancia relativa, reorganizarse internacionalmente y sustituir los tradicionales complejos por otros ciertamente ignotos, pero en búsqueda de perfeccionamiento.

Aspecto que consideramos muy significativo es el referente a la diluida función de América Latina en la división internacional agrícola, en la FAO, tema en el que Vigorito bien destaca que las producciones para exportación dependen ahora de las condiciones internas de la acumulación. Obvio resulta el hecho de que a medida que los países se desarrollan, se vuelca hacia el mercado interno una proporción mayor de los frutos de las respectivas agriculturas nacionales. En el estudio comparativo del desarrollo de la agricultura en las economías avanzadas con la de América Latina, se analizan, por un parte, los rasgos principales del sistema agroalimentario de Estados Unidos y, de otro lado, se seleccionan las de cinco países que combinan las diversas variantes de otras naciones del sistema agroalimentario central: Argentina, Brasil, México, Perú y Uruguay.

En cuanto al sentido evolutivo, si hacemos especial referencia a sus resultados, hay rasgos muy semejantes en las características de la agricultura,

tanto en los aspectos vinculados al proceso de evolución como a las transformaciones experimentadas en la organización de la propiedad.

Vigorito formula la válida observación relativa a que las características del desarrollo de bienes alimentarios sufre, incluso en las economías avanzadas, grave retroceso a causa de las crisis y de la inflación. Al propio tiempo se señala, en torno a los aspectos del desarrollo alimentario en los cinco países anteriormente citados, lo complejo de la situación, puesto que la difusión del nuevo sistema se produce en etapas tempranas en su desarrollo, con caída del nivel de autosuficiencia.

Importante nos parece la teoría del autor que delimita las dos etapas del desarrollo de la agricultura en tal área. En la primera, los sistemas agroalimentarios centralizados hacia afuera, con circuitos internos compartimentados; en la segunda, el sistema agroalimentario central se reorganiza y difunde hacia la periferia.

En suma, excelente publicación, redactada con la brillantez peculiar en la experta pluma del uruguayo Vigorito, recientemente fallecido, cuyo libro, texto de síntesis de sus investigaciones, lo editan sus colaboradores como homenaje a su memoria, volumen que incluye abundante bibliografía, con predominio de libros en los idiomas inglés y español.

Claudina Prieto Yerro

